

ACEPTACIÓN DE OFERTA INVITACIÓN PÚBLICA No. 004 DE 2024

100

San Juan de Pasto, 17 de abril de 2024

Señores:

LORA VILLARREAL SAS
Nit: 901300440-3
Representante Legal: LORA VILLARREAL LUIS EDUARDO
CC No: 1.085.250.360 expedida en Pasto (N).
Dirección: Calle 22 No. 17 Este 436 El Manzano Via Oriente Pasto (N).
Teléfonos: 3182165680 - 3002827289
Correo Electrónico: cdalaestrella@gmail.com

Ref: Aceptación de oferta de Invitación Pública No. IP 004 de 2024

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y por lo reglamentado en el Decreto 1082 de 2015, me permito manifestarle que la oferta que usted ha presentado con relación a la invitación pública de la referencia ha sido aceptada de manera incondicional.

Para todos los efectos a que haya lugar, se entiende que esta carta de aceptación implica que ha quedado celebrado el contrato de mínima cuantía que a partir de la fecha y queda codificado de la siguiente manera: **2024 –364**

De acuerdo con lo anterior, el contratista se obliga con CORPONARIÑO a cumplir con la ejecución del contrato de conformidad con las condiciones de la invitación pública y con los ofrecimientos formulados en su propuesta.

Los términos generales de la descripción contractual son los siguientes:

Contrato No. 364 de 2024	
Fecha: 17 de abril de 2024	OBJETO: Contratar la revisión y certificación técnico mecánica del parque automotor de CORPONARIÑO.

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

La codificación en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, se indica en la siguiente tabla:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTOS	FAMILIAS	CLASES
-------------------------	-----------	----------	--------

78181505	Servicios de transporte almacenaje y correo	Servicios de mantenimiento o reparaciones de transporte	Servicios de mantenimiento o reparaciones de transporte
----------	--	---	---

Requerimientos técnicos del bien o servicio: Las especificaciones mínimas requeridas para el presente servicio a contratar son respecto de los siguientes vehículos, siendo la totalidad de dichas especificaciones de obligatorio cumplimiento por parte de los proponentes, so pena de ser considerada la oferta como no hábil para continuar el proceso:

VEHÍCULOS LIVIANOS

N o	PLAC A	CLASE	MARCA	LÍNEA	MOTOR	CHASIS	CILINDR A JE	MODEL O
1	OCK07 7	AUTOMÓV IL	HONGOI	BESTU RN B70	L380004591	LFPH5ACC0B1E16 887	2261	2012
2	OAK16 7	CAMIONE TA	MITSUBIS HI	L 300	4G63DX470 5	JMBJNP13V2A000 220	2000	2002
3	OAK23 3	CAMIONE TA	NISSAN	D22	KA2492499 3Y	JN1CDUD22Z0039 760	2389	2009
4	OAK31 8	CAMIONE TA	NISSAN	NP300 FRONTIE R	YD2563223 5P	3N6CD33B9ZK353 906	2488	2016
5	OAK31 6	CAMIONE TA	NISSAN	NP300 FRONTIE R	YD2562806 7P	3N6CD33B1ZK351 633	2488	2016

MOTOCICLETAS

N o	PLACA	CLASE	MARCA	LÍNEA	MOTOR	CHASIS	CILI NDR A JE	MODEL O
1	OBO01 C	MOTOCICLET A	YAMAH A	XTZ125	E3L5E00254 0	LBPKE196XE000704 1	124	2014
2	QDX81C	MOTOCICLET A	HONDA	XR 125 L II	JC30E67805 04	9FMJD1926DF00277 2	124	2013
3	QDX82C	MOTOCICLET A	HONDA	XR 125 L II	JC30E67805 30	9FMJD1922DF00273 6	124	2013

4	QDX83C	MOTOCICLET A	HONDA	XR 125 L II	JC30E67834 83	9FMJD1926DF00264 3	124	2013
5	QDX85C	MOTOCICLET A	HONDA	XR 125 L II	JC30E67834 88	9FMJD1927DF00263 5	124	2013
6	QIG32C	MOTOCICLET A	HONDA	XR 125 BRIO	JD21E21979 79	9FMJD2121EF00301 0	125	2014
7	QIG33C	MOTOCICLET A	HONDA	XR 125 BRIO	JD21E21979 88	9FMJD2120EF00300 1	125	2014
8	QIG34C	MOTOCICLET A	HONDA	XR 125 BRIO	JD21E21979 85	9FMJD2122EF00300 2	125	2014
9	QVA79	MOTOCICLET A	SUZUKI	TS185	TS18521432 27	TS1852143227	185	1999
10	XAT58 C	MOTOCICLET A	HONDA	XR 125 L II	JC30E67704 97	9FMJD1929DF00323 6	125	2013
11	FGO63 F	MOTOCICLET A	HONDA	XR150L	KD07E2446 290	9FMKD072XLF0121 38	149	2020
12	QUF01 F	MOTOCICLET A	AKT	AK200D S EIII	163FMLTQ3 35017	9F2B4200XM500183 8	197	2021

Para la prestación del servicio se deberá contar con establecimiento de comercio legalmente constituido en la ciudad de San Juan de Pasto.

Fecha:	OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones que de por ley se imponen, el contratista debe:
17 de abril de 2024	<ol style="list-style-type: none">1. Contar con un centro de diagnóstico automotor, legalmente constituido y habilitado para realizar la revisión técnico mecánica, que posea las condiciones que determinen los reglamentos emitidos por los Ministerios de Transporte y Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo de sus competencias.2. Tener total disponibilidad de los equipos y personas capacitadas para realizar la revisión técnico mecánica y de emisión de gases.3. Prestar el servicio con las especificaciones y procedimientos técnicos requeridos y reglamentados por la Ley.4. Una vez realizada la revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes, consignar el resultado de la misma en el documento que para ello hubiese determinado el Ministerio de Transporte.5. Contar con empleados que presten los servicios con la responsabilidad, seguridad y precisión, verificando la placa del vehículo institucional antes de prestar el servicio.6. Aceptar los procedimientos administrativos que determine CORPONARIÑO para la ejecución del contrato.

	<div><div>7. El contratista se hará responsable de la custodia de los vehículos que se encuentre en el Centro de diagnóstico mientras dure la revisión técnico mecánica y no podrán ser utilizados para fines diferentes.</div><div>8. El tiempo para revisión por vehículo no debe ser superior a un día.</div><div>9. Cumplir con el objeto contractual de conformidad con los precios, especificaciones, calidades y condiciones previstas en la propuesta y según lo estipulado en el contrato.</div><div>10. Asumir por su cuenta y riesgo todos los salarios y prestaciones sociales, legales y aportes parafiscales y demás conceptos a todo el personal destinado para la prestación del servicio objeto del presente contrato, de acuerdo con las disposiciones del Régimen Laboral Colombiano.</div></div>												
CONTRATISTA	<div><div>Contratista: LORA VILLARREAL SAS</div><div>Nit: 901300440-3</div><div>Representante Legal: LORA VILLARREAL LUIS EDUARDO</div><div>CC No: 1.085.250.360 expedida en Pasto (N).</div></div> <div><div>Dirección: Calle 22 No. 17 Este 436 El Manzano Via Oriente-Pasto</div><div>Teléfono: 3182165680- 3002827289</div><div>Correo Electrónico: cdalaestrella@gmail.com</div></div>												
Para garantizar el pago del objeto de la presente invitación CORPONARIÑO, cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal que ampara la ejecución del contrato durante la respectiva vigencia, así:													
<table><tr><th>CDP N.º Y FECHA DE EXPEDICIÓN</th><th>DEPENDENCIA</th><th>RUBRO</th><th>CODIGO CPC</th><th>VALOR CDP</th><th>VR. A APROPIAR</th></tr><tr><td>413 del 05 de marzo de 2024</td><td>Subdirección Administrativa y Financiera</td><td>2.1-2.02.02.008-003.04.4.1 20</td><td>83444: Servicio de Inspección técnica de vehículos de transporte terrestre</td><td>\$4.500.000</td><td>\$ 3.747.527</td></tr></table>		CDP N.º Y FECHA DE EXPEDICIÓN	DEPENDENCIA	RUBRO	CODIGO CPC	VALOR CDP	VR. A APROPIAR	413 del 05 de marzo de 2024	Subdirección Administrativa y Financiera	2.1-2.02.02.008-003.04.4.1 20	83444: Servicio de Inspección técnica de vehículos de transporte terrestre	\$4.500.000	\$ 3.747.527
CDP N.º Y FECHA DE EXPEDICIÓN	DEPENDENCIA	RUBRO	CODIGO CPC	VALOR CDP	VR. A APROPIAR								
413 del 05 de marzo de 2024	Subdirección Administrativa y Financiera	2.1-2.02.02.008-003.04.4.1 20	83444: Servicio de Inspección técnica de vehículos de transporte terrestre	\$4.500.000	\$ 3.747.527								
VALOR TOTAL DEL CONTRATO: El valor total del contrato es por la suma TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE. (\$3.747.527) . El cual incluye: IVA, impuestos, tasas, contribuciones legales de carácter nacional y/o municipal y demás costos directos e indirectos que la celebración y ejecución del contrato conlleven.													
PLAZO DE DURACIÓN: Hasta el treinta (30) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024). El plazo de ejecución será contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.													
FORMA DE PAGO: El valor del contrato se cancelará al contratista en moneda legal colombiana, en un solo pago al finalizar el contrato, una vez verificado la expedición de los certificados de revisión técnico mecánica y emisión de gases, previo pago de Estampillas Pro-UDENAR equivalente al cero punto cinco (0.5%) del valor total del contrato y presentación de autorización de descuento por contribución para la expedición de comprobantes de pago, además deberá presentar de la factura de cobro y de los informes respectivos por parte del contratista, informe de supervisión y de la acreditación de las obligaciones con la seguridad social y parafiscales según lo establecido por el artículo 50 de la ley 789 de 2002.													

<p>SUPERVISOR: El supervisor designado del presente contrato será la Profesional Universitaria adscrita a la Subdirección Administrativa y Financiera – Almacén, ALBA LUCIA HORMAZA ROSERO, o quien haga sus veces. El designado deberá hacer un seguimiento al correcto cumplimiento del objeto contractual, que implica informar oportunamente cualquier eventualidad que amerite una intervención de carácter jurídico o administrativo. Las labores de supervisión se ejercerán de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993 y en el Manual de Supervisión de CORPONARIÑO.</p>
<p>MULTAS Y SANCIONES: CORPONARIÑO podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas equivalentes al cero punto cinco (0.5%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento del CONTRATISTA, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del mismo. El CONTRATISTA autoriza desde ya para que en el caso de que CORPONARIÑO le imponga multas, el valor de las mismas se descuente de los saldos a su favor o se ordene hacerlo efectivo con cargo a la póliza de cumplimiento por él constituida, así mismo podrán ser exigidas por jurisdicción coactiva. En todo caso para hacer efectivas las multas y sanciones se observarán las reglas mínimas previstas por el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o la norma que lo adicione, modifique o complementa.</p>
<p>PENAL PECUNIARIA: La cláusula penal corresponde al valor de la estimación anticipada de los perjuicios, no obstante, la presente cláusula, no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se acusen sobre el citado valor. En caso de declaratoria de incumplimiento o caducidad según sea el caso, EL CONTRATISTA, se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria equivalente al 10% del valor del contrato, suma que se hará efectiva directamente por CORPONARIÑO de los valores que adeude al contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, o por cobro de la garantía, o por cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva.</p>
<p>LIQUIDACIÓN: Se procederá a la liquidación del contrato dentro de los cuatro (4) meses contados a partir del día siguiente al vencimiento del plazo de ejecución o terminación del contrato, de acuerdo a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.</p>
<p>CLAUSULAS EXCEPCIONALES: CORPONARIÑO, podrá hacer uso de las cláusulas excepcionales de acuerdo a lo señalado en el Estatuto de Contratación normas concordantes y complementarias.</p>
<p>CADUCIDAD: Previo requerimiento por escrito al Contratista, CORPONARIÑO declarará la caducidad del presente contrato por cualquiera de las causales previstas en la ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad, tendrá como efecto inmediato la terminación y liquidación del contrato. En la resolución que la declare se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria y prestará mérito ejecutivo contra el contratista. PARÁGRAFO: Los hechos que configuren una causal de caducidad serán comprobados unilateralmente por CORPONARIÑO.</p>
<p>INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a CORPONARIÑO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, o por obligaciones de carácter laboral, que tengan como origen sus actuaciones hasta por el monto el daño o perjuicio causado, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados éstos, hasta la liquidación definitiva del contrato. Se hará responsable por éstos, sean cometidos directamente o sus dependientes en cualquier forma. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo a la ley.</p>
<p>PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO: Una vez comunicada la aceptación de la oferta, el contratista no podrá ceder el contrato total ni parcialmente sin la aprobación previa y expresa de CORPONARIÑO, la cual puede ser negada sin necesidad de motivarla. Esto de conformidad con el inciso 3 del artículo 41 de la ley 80 de 1993.</p>

PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: El contrato se entiende perfeccionado con la publicación de la aceptación de conformidad con el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y para su ejecución se requiere: **Registro Presupuestal del Compromiso y suscripción del acta de inicio.**

Atentamente,

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN SECOP II

JOSÉ ANDRÉS DÍAZ RODRÍGUEZ
DIRECTOR GENERAL CORPONARIÑO